



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.



Año 1965

Jueves 4 de febrero

Número 27

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie lanar existente en el término municipal de Fresno de Riotirón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicha localidad, señalándose como zona infecta Fresno de Riotirón; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVIII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación de carácter obligatorio en los rebaños lanares adecuados en la zona infecta.

Burgos, 1 de enero de 1965.—  
El Gobernador Civil, Eladio Peria-  
do Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

B A S E S

para el concurso de provisión de la vacante de la zona de recaudación de Sedano (Burgos)

PRIMERA.—La plaza objeto de concurso corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y en su virtud, estos funcionarios tendrán derecho preferente al de cualquier otra persona.

Si no hubiere concursantes entre los funcionarios de Hacienda, gozarán de preferencia los de la Corporación Provincial.

En defecto de concursantes de una y otra clase, la plaza se proveerá por concurso libre.

SEGUNDA.— Los funcionarios de Hacienda podrán concursar por el siguiente orden de preferencia:

- a) Los que sean Recaudadores en la actualidad, o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.
- b) Los que lo sean o hubieren sido en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarios del servicio.
- c) Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo; y
- d) Los funcionarios en general, que cuenten con más de cuatro años al servicio del Departamento.

Será condición indispensable para los aspirantes de los cuatro grupos, de haber estado en situación activa

en 31 de diciembre de 1964, fecha en que se produjo la vacante.

TERCERA.—En cada uno de los cuatro grupos establecidos en la base anterior, los méritos determinados del nombramiento y su orden de prelación, serán los siguientes:

- a) La mayor categoría y clase del funcionario.
- b) El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- c) El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- d) El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- e) La menor edad.

CUARTA.— Serán méritos preferentes para los aspirantes del grupo de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, y por el orden que a continuación se enumeran, los siguientes:

- a) La mayor categoría administrativa.
- b) El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- c) El mayor tiempo de servicio en las oficinas del Servicio de Recaudación de Contribuciones.
- d) La menor edad.

QUINTA.— Si no hubiere aspirantes a los dos grupos anteriores, la plaza se proveerá por concurso libre. Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del pleno uso de sus derechos civiles y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales. Dentro de este grupo gozarán de preferencia las personas que el día 31 de di-

ciembre de 1964 estuvieren desempeñando el cargo de Auxiliar de Recaudación en cualquiera de las zonas de la provincia de Burgos, y si hubiere varias, la mayor antigüedad en el cargo.

SEXTA.—Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, debidamente reintegradas, en las horas de oficinas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando dicho plazo a las diez horas del día trigésimo primero.

A las instancias deberán unirse los documentos acreditativos de que los interesados reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y en el grupo en que cada solicitante pretende ser incluido.

SÉPTIMA.—El concurso deberá ser resuelto por el Pleno de la Diputación, dentro del término de dos meses, contados a partir del día de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

OCTAVA.—El electo para la vacante objeto de este concurso, deberá constituir una fianza de 242.227 pesetas, en la Depositaria provincial, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En el caso de que el Recaudador designado se concertara con los restantes Recaudadores de zona para participar en la fianza colectiva, la individual a que se refiere el párrafo anterior, será de 65.000 pesetas y constituirá, además, una colectiva de 65.000 pesetas.

NOVENA.—El premio de recaudación asignado a la zona será el siguiente:

a) Por la recaudación obtenida en período voluntario, el 3,29 por 100.

b) Por la obtenida en período ejecutivo, el 3,50 por 100 y el 7 por 100 respectivamente en primero y segundo grado de apremio, excep-

tuándose en uno y otro caso las cantidades superiores a 5.000 pesetas, obtenidas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

c) La mitad del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

DÉCIMA.—El Recaudador designado tendrá obligación de residir dentro de la zona, desempeñar personalmente el cargo, quedándose totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose este hecho como causa suficiente para acordar su cese.

UNDÉCIMA.—El Recaudador nombrado deberá cobrar, tanto en período voluntario como ejecutivo, no solo los valores que se comprenda en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarle, y con el premio de cobranza que ésta le asigne.

Para realizar con independencia de la Diputación la cobranza de cualquier otro valor, deberá obtener previamente la autorización de ésta. Dicha obligación le alcanza aun en el caso de que sean sus auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza, y, por lo tanto, no podrá autorizarle para ello, si la Diputación se opusiera.

DUODÉCIMA.—La zona de Sedano, conforme al promedio del bienio 1963-64, tiene anual de ordinaria de 2.422.272,22 pesetas; y su demarcación la integran los siguientes municipios:

Alfoz de Fricia, Alfoz de Santa Gadea, Los Altos, Arija, Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesquera de Ebro, La Piedra, Quintanaloma, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Valle de Manzanedo, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

Los concursantes, al producir su instancia, se comprometen de manera

expresa al exato cumplimiento de sus obligaciones como Recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, y a actuar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio.

Burgos, 16 de enero de 1965.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Valentín Azofra Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, número 96 de 1961, seguido a instancia de don Fernando Dancausa de Miguel, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra don Luis Hurtado Campo, sobre reclamación de 700 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen lo que sigue:

"Sentencia.—En Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de 700 pesetas, seguidos a instancia de don Fernando Dancausa de Miguel, mayor de edad, Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente; contra don Luis Hurtado Campo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Yudego, constituido en rebeldía, y....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Fernando Dancausa de Miguel, contra don Luis Hurtado Campo, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto sea firme esta senten-

ria, pague al actor la cantidad reclamada de setecientas pesetas, con imposición igualmente de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial" de la provincia, caso de no interesarse sus notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.— Manuel Mateos.—Rubricado".

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la dictó y suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de sus fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe. V. Azofra.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, V. Azofra. V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

586.—D-301,50 ptas.

#### EDICTO

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita proceso de cognición número 148 de 1963, instado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Burgos, contra don Nemesio Arroyo, vecino que fue de Santander, con domicilio en la calle de San Simón, número 15, C, en reclamación de 2.232 pesetas, y habiendo fallecido el referido demandado, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir el procedimiento contra las personas herederas del mismo y desconocidas e inciertas que puedan considerarse con derecho a la herencia, por lo que en su virtud y por medio del presente, se emplaza a las referidas personas para que en el término de seis días hábiles se pre-

sonen en autos, al objeto de conferirles traslado de la demanda, previniéndolas que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía y se seguirá el juicio por sus trámites, parándolas el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—Ante mí: V. Azofra.

585.—D-162,00 ptas.

## Anuncios Oficiales

### Sindicato Provincial de Actividades Diversas

#### Agrupación Sindical de Peluquerías de Señoras

A efectos de lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 2 de abril de 1963, en relación con las condiciones que han de concurrir en todos los establecimientos de Peluquerías de Señoras de esta provincia, para obtener el Carnet de Empresa Responsable, de carácter obligatorio para poder ejercer legalmente la profesión, se comunica por el presente a todas cuantas personas se hallen interesadas, que se convocan exámenes para posesión del certificado de capacitación profesional (carnet profesional), para los días 14 y 15 del próximo mes de febrero, en los locales de la Academia Sindical (Plaza de Castilla, 1), de esta ciudad, previa inscripción para tomar parte en aquéllos, al menos con ocho días de antelación a la fecha indicada, abonando los derechos correspondientes.

Asimismo, se advierte también a quienes ostentan la condición de Peluqueras o peñadoras a domicilio, que están igualmente obligadas a disponer del citado carnet profesional, realizado el examen correspondiente, a menos que demuestren haber prestado servicios en una empresa durante un periodo mínimo de tres años.

Los programas, aprobados por la Junta Nacional, así como los impresos de solicitud y demás normas precisas para el desarrollo de lo ante-

riormente señalado, se encuentran a disposición de las personas interesadas, en el Sindicato Provincial (San Pablo, 8, 3º).

687.—D-189,00 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Enajenación de un coche turismo

De conformidad a lo acordado por la Comisión Permanente el 20 de enero pasado, se anuncia concurso para la enajenación de un coche turismo, marca Seat-1400 B, matrícula BU-9536, de propiedad municipal, por un tipo de licitación de pesetas 30.000.

Las proposiciones deberán presentarse, bajo sobre cerrado, en el Negociado de Contratación, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en días y horas hábiles.

Burgos, 1 de febrero de 1965.—El Secretario general, Manuel de Benavides.

600.—D 90,00 ptas.

#### ANUNCIO

Solicitado por la Cooperativa Provincial Avícola de Burgos, la licencia de apertura de un matadero industrial de aves en el edificio levantado al término de La Erilla, del Barrio de Gamonal, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a los efectos de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las

horas de oficina y dentro del plazo antes indicado.

Burgos, 28 de enero de 1965.—  
El Alcalde, José Antonio Olano.

608.- D-130,50 ptas.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Excma. Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión de 26 de enero de 1965, se sacan a subasta las obras de construcción de sesenta nichos sepulcrales en el Cementerio Municipal de esta ciudad, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de 100.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente como garantía provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas. A estos efectos existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario.

La subasta se verificará a las trece horas del siguiente día hábil de la terminación de un periodo de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia en el salón de sesiones de esta casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría Registro de Entrada, en el indicado plazo hábil, durante las horas de despacho al

público, quedando cerrado a las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 28 de enero de 1965.—El Alcalde, José María Aragüés.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 6,00 pesetas y timbre municipal de 3,00 pesetas).

D....., vecino de.....; con domicilio en....., enterado del anuncio publicado para la ejecución de las obras de construcción de sesenta nichos sepulcrales en el Cementerio Municipal, de esta ciudad, del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos con la baja del....., por ciento, (en letra), de las cantidades consignadas en el presupuesto general de contrata.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados en las bases de trabajo vigentes.

Fecha y firma del proponente.

593.—D-396,00 ptas.

Notaría de D. Juan Domingo Jiménez Escarza, Medina de Pomar (Burgos)

#### EDICTO

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escarza, Notario de la ciudad de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancias del Presi-

dente de la Comunidad de Regantes en formación, denominada "Regantes de Bárcenas de Pienza", radicante en el pueblo de Bárcena de Pienza, Merindad de Montija Burgos, he sido requerido para formalizar la correspondientes acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas procedentes del río Trueba, con destino a riego de diversas fincas de particulares, sitas en los lugares denominados: Congostura, Parada la Reguera, Olmos Gordos, Lavanderas-Reneja, Los Linares, Huertas del Peral, Huerta del Casco del pueblo, Los Huertos. El Molino y El Cascajón, todo en jurisdicción de dicho pueblo de Bárcena de Pienza. Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil o conveniente a los fines expresados.

En Medina de Pomar, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escarza.

568.—D-189,00 ptas.

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, con las condiciones vigentes, tendrá lugar el día 14 de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, la subasta de 32 chopos, de la pertenencia de este Ayuntamiento, a orillas del río Aronzuelo, tasados en 18.791 pesetas, admitiéndose otros postores que hagan beneficios.

Arauzo de Torre, 22 de enero de 1965.—El Alcalde, Francisco Her-  
nando.

665.—D-67,50 ptas.